ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA		
GJC-F-007	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 18/01/2021

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, SECCIÓN 2 **ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN,** SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso pre contractual correspondiente.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	ENERO DE 2022
1.2 SECRETARIA:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
1.3 DIRECCION:	N/A
1.4 EJE:	4: Madrid con Competitividad
1.5 PROGRAMA:	4.5: Madrid Crece Mitigando el Riesgo
1.6 SUBPROGRAMA:	N/A
1.7 NUMERO DE PROYECTO:	202063: FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL RIESGO Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE MADRID
1.8 META DE PRODUCTO	316: Actualizar y adoptar el Plan de Gestión de Desastres Municipal 317: Actualizar e implementar el Plan de Atención de Emergencias y Contingencias Municipal

1.9 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO: 2.3.2.02.02.008.053.4503004

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
D.E. SOBRETASA BOMBERIL	2.3.2.02.02.008.053.4503004.12004	$456.900.000
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - D.E. R.P. 05% Fondo de gestión del riesgo	2.3.2.02.02.008.053.4503004.12004	$456.900.000
		$913.800.000

1.10 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

OPERATIVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LAS ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y / ATENCIÓN DEL RIESGO E INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE MADRID

1.11 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

Toda la población residente en el municipio de Madrid, Cundinamarca

II. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que el artículo 355 de la Constitución Política, establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 3°de la Ley 1575 de 2012, se indica que:

> *"(…) Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión Integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.*
>
> *Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/ convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio. (…)"*

La Ley 1575 de 2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia", en el artículo 1, "Responsabilidad compartida", determina que la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial de los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

En consecuencia, la contratación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, solo puede ser prestada en forma directa a través de los Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos de conformidad con lo dispuesto en inciso 2° del artículo 2 de la Ley 1575 de 2012, mediante el cual se establece:

> *"Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos."*

Es así como los alcaldes de los municipios del país deberán ser garantes en el cumplimiento de las responsabilidades dispuestas por la Constitución y la Ley, particularmente como lo establece la Ley 1575 de 2012, respecto a garantizar la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, con el propósito de velar por la protección a la vida, bienes y medio ambiente de los habitantes.

De igual forma, la circular emitida por la Dirección Nacional de Bomberos Colombia de fecha 18-09-2017 se estableció que:

> *"Así las cosas, para la contratación del servicio público esencial con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde acudir a las reglas generales de la contratación pública, establecidas en la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen y desarrollen y a la administración municipal suscribir un contrato de prestación de servicios cuya modalidad de selección será la contratación directa, en el marco de la causal consagrada en el literal g) numeral 4 artículo 2° de la ley 1150 de 2007, que hace referencia a la no existencia de pluralidad de oferentes en el mercado"*

Así mismo, es pertinente informar que en el Plan de Desarrollo Municipal se encuentran contempladas las siguientes metas:

316: Actualizar y adoptar el Plan de Gestión de Desastres Municipal
317: Actualizar e implementar el Plan de Atención de Emergencias y Contingencias Municipal

Que es obligación de los municipios celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, por lo cual, los recursos de la sobretasa bomberil deben destinarse para financiar la actividad bomberil.

Conforme con lo antes expuesto, es necesario para el Municipio de Madrid, Cundinamarca, realizar la contratación del servicio público esencial con el Cuerpo de Bomberos Voluntario de la Jurisdicción, con el objeto de prevenir, atender y controlar incendios y calamidades conexas; ofreciendo bienestar a la sociedad, salvaguardando vidas y el medio ambiente.

Es responsabilidad del Municipio de Madrid contemplar la contingencia del riesgo en los bienes muebles e inmuebles, tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad; premisas que se integran al presente proceso de contratación.

Siendo competencia del Municipio de Madrid, Cundinamarca, la prevención y atención de incendios y demás eventos relacionados con los mismos, y al no contar con un cuerpo de Bomberos oficial con la experiencia e idoneidad ni la capacidad técnica y operativa, es necesario contratar una persona jurídica idónea, como quiera qué, el desarrollo de proyectos de vivienda, el incremento de barrios en el municipio, el creciente flujo poblacional, el constante cambio climático y el riesgo inminente de fenómenos naturales, deslizamientos, inundaciones, explosiones en espacios confinados, rescates y demás, requieren la atención de un contratista que cuente con la experiencia e idoneidad suficiente para la ejecución del objeto contractual, para lo cual el cuerpo de bomberos voluntarios debe contar con un número suficiente de personal capacitado que atienda cualquier emergencia, desastre y demás acontecimientos que puedan presentarse en el municipio de Madrid, Cundinamarca, razón por la cual se estima como valor del contrato la suma de NOVECIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($913.800.000).

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES

A. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LAS ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL RIESGO E INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE MADRID.

B. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales

C. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades a saber:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Atender las emergencias que se presenten en el Municipio de Madrid, en cuanto a: incendios forestales, estructurales, materiales peligrosos (misceláneos, contaminantes, líquidos inflamables, sólidos inflamables, tóxicos y demás) deslizamientos, inundaciones, explosiones en espacios confinados, rescate animal, rescate vehicular y rescate.
2. Atender los posibles riesgos en época de verano con ocasión a los incendios forestales y en invierno, como mínimo 4 unidades y 2 vehículos de emergencia.
3. Prestar asesoría y apoyo de los planes de contingencia en el marco del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.
4. Apoyo al área de gestión del Riesgo Municipal de la Secretaría de Gobierno y Seguridad en el componente de prevención de incendios, manejo de extintores, evacuación, rescate y primeros auxilios a partir del desarrollo de charlas a instituciones educativas de orden público, Juntas de Acción Comunal y Conjuntos de Propiedad Horizontal.
5. Realizar la inspección en prevención de incendios y seguridad humana a las edificaciones de la Alcaldía Municipal e instituciones educativas de orden público.
6. Realizar inspección, verificación y análisis de los niveles del Rio Subachoque en el Municipio de Madrid, Cundinamarca.

7. Participar en los Puestos de Mando Unificado que se instalen en cualquier evento organizado por la Administración Municipal.
8. Apoyar el plan de actividades del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo en incendios estructurales, forestales, materiales peligrosos, rescates e inundaciones, que conlleva a analizar la clase de amenaza, atención y preparación para respuesta oportuna.
9. Presentar informe mensual de las inspecciones realizadas y conceptos favorables emitidos a establecimientos públicos y privados, que por norma deben contar con un Plan de Contingencia Sectorial de acuerdo con la normatividad vigente, para fortalecer el componente de prevención en el Municipio de Madrid.
10. Presentar informe mensual respecto de las causas de emergencias atendidas en el Municipio de Madrid.
11. Presentar NIF del año inmediatamente anterior.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad
2. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo
3. Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato
4. Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado
5. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Administración se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato
7. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
9. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes
10. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato.
11. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia.
12. Las demás que se asignen por el Alcalde Municipal y sean inherentes al objeto contractual.

D. PERFIL REQUERIDO- ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.

Por tratarse de una causal de contratación directa, la selección del contratista obedece a la idoneidad y experiencia en la prestación de servicios bomberiles, conforme al alcance y a la disponibilidad de tiempo que amerita la aplicación de conocimientos en la ejecución de actividades o servicios que se detallan a continuación:
Que conforme con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1575 de 2012, la idoneidad de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios solo podrá ser certificada por la Junta Departamental de Bomberos, razón por la cual, dicha certificación es aplicable y suficiente para acreditar la idoneidad y pertinencia del contratista.

E. DOCUMENTOS E INFORMES A ENTREGAR:

- Informe mensual de las actividades ejecutadas en el periodo comprendido
- Informe Final de Actividades.
- CD con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto

F. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de OCHO (08) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

G. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Madrid, Cundinamarca.

H. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por **Secretaria de Gobierno y Seguridad,** quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1° artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

I. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

> "Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.
>
> También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.
>
> En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.
>
> Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
>
> La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

> (...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
>
> En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato NO se hará, a menos que al finalizar queden saldos por ejecutar.

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la modalidad por la cual se sustenta la selección se enmarca dentro de los criterios establecidos en la Contratación Directa.

A. CAUSAL POR LA CUAL SE AMPARA

a) Urgencia manifiesta		e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;		i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.	
b) Contratación de empréstitos;		f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;		j) La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), que requieran reserva para su adquisición.	
c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamento		g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;	x		
d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS*, que necesiten reserva para su adquisición;		h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;			

VI. VALOR DEL CONTRATO, CONDICIONES DE PAGO Y SOPORTE ECONÓMICO:

A. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato será por la suma de **NOVECIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($913.800.000)** los cuales se pagaran con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022.

B. CONDICIONES DE PAGO

El valor del contrato a celebrar se cancelará de la siguiente manera: a.) Un (01) primer pago proporcional al periodo ejecutado comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario del primer mes. b) Siete (07) pagos mensuales iguales por valor de **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($114.225.000)** incluido costos directos e indirectos correspondientes a los meses de febrero a agosto, y c). Un último pago proporcional al periodo ejecutado, incluido costos directos e indirectos correspondiente al mes de septiembre. NOTA 1: El término periodo se entenderá de 30 días calendario para todos los efectos, de manera que los pagos proporcionales expresados, se liquidarán de acuerdo con lo anterior. NOTA 2: Para cada pago, el contratista deberá presentar el informe de actividades realizadas, el cual debe contener la información relacionada con el avance de actividades cumplidas, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, copia de los pagos al régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión, A.R.L) y demás trámites con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto contractual, copia de los pagos al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) evaluación de proveedores (Si aplica) y demás trámites administrativos a que haya lugar. NOTA 3: Para el último pago se requiere presentación de informe final de actividades, CD. NOTA 4: Con el fin de dar trámite a los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto. NOTA 5: El incumplimiento en el trámite del pago en los tiempos aquí establecidos, dará lugar a configurarse un posible incumplimiento o actuación administrativa. NOTA 6: EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. NOTA 7: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio de Madrid - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio de Madrid, Cundinamarca.

C. SOPORTE ECONÓMICO

Para determinar los costos relacionados al contrato a celebrar, la Alcaldía de Madrid tuvo en cuenta el análisis histórico de contrataciones realizadas en el municipio de Madrid, Funza y Zipaquirá, los cuales incluyen los cálculos frente al pago de parafiscales, y aportes al sistema de seguridad social integral y los descuentos tributarios aplicables conforme la naturaleza del contrato. Por lo cual se determinó:

a.) Un (01) primer pago proporcional al periodo ejecutado comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario del primer mes. b) Siete (07) pagos mensuales iguales por valor de **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($114.225.000)** incluido costos directos e indirectos correspondientes a los meses de febrero a agosto, y c). Un último pago proporcional al periodo ejecutado, incluido costos directos e indirectos correspondiente al mes de septiembre

PAGO TOTAL: NOVECIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($913.800.000)

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En los procesos de Contratación Directa se deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

En los procesos de contratación directa cobijados bajo la causal de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Alcaldía de Madrid Cundinamarca verificará la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; en virtud con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

VIII. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC-

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	REGLON PAA
92000000	92100000	92101600	92101602	Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios	399

IX. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo, la Secretaria y/o Dirección procedió a consultar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP**, procesos contractuales con características similares, los cuales se enuncian a continuación: (Mínimo tres (3) consultas)

INFORMACION GENERAL DEL PROCESO	
NOMBRE DE LA ENTIDAD CONSULTADA	ALCALDIA DE MADRID
NUMERO DEL CONTRATO	CPS-155-2020
ESTADO DEL CONTRATO	Liquidado
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LAS ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL RIESGOS E INCENDIOS DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.
VALOR DEL CONTRATO	$ 700.0000.000
FORMA DE PAGO	Ocho (08) mensualidades
PLAZO DE EJECUCION	Ocho (08) meses
GARANTIA UNICA	Cumplimiento del contrato estatal con una cobertura del 10% por el término de ejecución y seis meses más. Responsabilidad civil extracontractual por 200 SMLMV. Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones por valor de 5%.

INFORMACION GENERAL DEL PROCESO	
NOMBRE DE LA ENTIDAD CONSULTADA	Alcaldía de Zipaquirá, Cundinamarca
NUMERO DEL CONTRATO	Convenio 427 de 2020
ESTADO DEL CONTRATO	Liquidado
OBJETO DEL CONTRATO	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA LA ATENCIÓN DE RESCATES, EMERGENCIAS Y DEMÁS CALAMIDADES, CONEXAS, ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ZIPAQUIRÁ
VALOR DEL CONTRATO	$ 183,376,920
FORMA DE PAGO	Dos (03) pagos mensuales por valor de $61.125.640
PLAZO DE EJECUCION	Tres (03) meses
GARANTIA UNICA	Cumplimiento del contrato estatal. 10% del valor total del convenio. Por el término de ejecución y 6 meses más. Calidad del Servicio por el 15% del valor del convenio. Por el término de ejecución y 6 meses más. Responsabilidad civil extracontractual por 200 SMLMV. Por la ejecución del convenio.

	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones por valor de 20% del valor total del convenio. Por el termino de ejecución y 3 años más.
INFORMACION GENERAL DEL PROCESO	
NOMBRE DE LA ENTIDAD CONSULTADA	Alcaldía de Funza, Cundinamarca.
NUMERO DEL CONTRATO	214-2019
ESTADO DEL CONTRATO	Liquidado
OBJETO DEL CONTRATO	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FUNZA
VALOR DEL CONTRATO	$ 721,202,000
FORMA DE PAGO	Diez (10) mensualidades $72.120.200
PLAZO DE EJECUCION	Diez (10) meses
GARANTIA UNICA	Cumplimiento del contrato estatal. 10% del valor total del convenio. Por el término de ejecución y 6 meses más. Calidad del servicio por el 10% del valor total del convenio. Por el término de ejecución y 6 meses más. Responsabilidad civil extracontractual por 200 SMLMV. Por la ejecución del convenio. Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones por r valor de 5% del valor total del convenio. Por el termino de ejecución y 3 años más.

X. TIPIFICACION Y ESTIMACION DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Ver Anexos No. 1 Tabla CONPES y Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.combiacompra.gov.co

No. DE RIESGO	CONTRATISTA (%)	ENTIDAD (%)
RIESGO N° 1 **TIPO:** **Descripción:**		
RIESGO N° 2 **TIPO:** **Descripción:**		
RIESGO N° 3 **TIPO: Operacionales** **Descripción:**		
RIESGO N° 4		

TIPO: **Descripción:**		
RIESGO N° 5 **TIPO:** **Descripción:**		
RIESGO N° 6 **TIPO:** **Descripción:**		
RIESGO N° 7 **TIPO:** **Descripción:**		
RIESGO N° 8 **TIPO:** **Descripción:**		
RIESGO N° 9 **TIPO:** **Descripción:**		
RIESGO N° 10 **TIPO:** **Descripción:**		
TOTAL		

10.1 GARANTIAS

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que él se derivan, el contratista prestará garantía única, qué consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:
Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad SÍ considera necesario la constitución de garantía, en razón a: garantizar el cumplimiento del objeto y alcances del mismo.

COBERTURA EXIGIBLE	SÍ	NO	CUATÍA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X		
Cumplimiento general del contrato	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el termino de ejecución delo contrato y seis (06) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra		X		
Calidad del servicio		X		
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		X		
Responsabilidad civil extracontractual	X		200 SMMLV	Por el termino de ejecución del contrato

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA		
GJC-F-007	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 18/01/2021

XI. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	
A. INVERSIÓN	
Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	**Revisión Técnica, Económica y Financiera:**
Firma: _____ **Nombre: LAURA C. AMAYA** **Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO**	**Firma:** _____ **Nombre: ENRIQUE PUERTO GIRAL** **Cargo: SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD**
Revisión Banco de Proyectos	**Aprobación Estudio Previo**
Firma: **N/A**_____ **Nombre: ELIANA GARCÍA BRAVO** **Cargo: Directora de Gestión Territorial**	**Firma:** **N/A**_____ **Nombre: ENRIQUE PUERTO GIRAL** **Cargo: SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD**